



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

IMPRESO EN BURGOS

Núm. 09/2

Depósito legal 80-1059

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 280 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSECCIONES

No gratuitas, 400 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Miércoles 16 de marzo

Número 62

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de marzo de 1966,
por la que se fijan los días hábiles a efectos de protestos.

Ilustrísimo señor:

Las frecuentes consultas elevadas por las Juntas directivas de los Colegios Notariales sobre los días inhábiles para protestos, motivados por la falta de una norma que recoja y sistematice las varias disposiciones en la materia y señale los efectos que respecto a la función notarial en el aspecto indicado tienen los días comprendidos en el Calendario de Fiestas tradicionales, aprobado anualmente por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Trabajo, hacen necesaria una declaración general que resuelva todas las dudas que puedan tener las Juntas y los Notarios en este punto.

Igualmente se ha de prever la posibilidad de que se declare, como ya se ha hecho en algunas ocasiones, parcialmente inhábil un día, y aquellos otros supuestos en que en alguna población por circunstancias extraordinarias e imprevistas, se suspenda o cese la actividad mercantil o laboral, lo que daría lugar a que la práctica de los protestos se hiciera en circunstancias anormales.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para la práctica de protestos son días inhábiles:

1.º Todos los domingos del año, las fiestas de Navidad, Circuncisión,

Epifanía, Ascensión, Corpus Christi, Inmaculada Concepción, Asunción de la Santísima Virgen, San José, los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, Santiago y la Fiesta de Todos los Santos (artículo primero del Decreto de 23 de diciembre de 1957); Jueves y Viernes Santo (párrafo segundo del artículo primero del mismo Decreto y Orden de 29 de marzo de 1958); 1 de mayo (artículo cuarto del repetido Decreto y Orden de 20 de abril de 1959); 18 de Julio (artículo tercero de dicho Decreto); 1 de octubre (Decreto de 24 de septiembre de 1958) y 12 de octubre (Decreto de 10 de enero de 1958).

2.º Los días en que se celebre una festividad religiosa local que, por disposición de la Autoridad eclesiástica, sea de precepto, pero solamente dentro de los límites de la Diócesis o territorio respectivo (artículo segundo del Decreto de 23 de diciembre de 1957).

3.º Los días comprendidos en el Calendario de Fiestas tradicionales, aprobado por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Trabajo, en las localidades determinadas en el mismo.

Art. 2.º Cuando alguna disposición declare que determinado día es parcialmente inhábil, se tendrá por inhábil en su totalidad, debiendo realizarse las diligencias a que diere lugar en el siguiente día hábil, sin perjuicio de la validez de las que se hubieren practicado en las horas hábiles del anterior.

Art. 3.º Cuando por acuerdo de

la Autoridad provincial o local se suspendieran, por circunstancias imprevisibles, en determinada fecha y localidad, las actividades mercantiles o laborales, la Junta directiva del Colegio Notarial podrá declarar dicha fecha inhábil para protestos en la población de que se trate, comunicando este acuerdo a la Dirección General de los Registros y del Notariado y a la Audiencia Territorial respectiva.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1966.—
Oriol.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación y citación

Por providencia dictada en el día de hoy, el señor Juez Municipal número dos de Burgos don Rómulo Martí Gutiérrez, en los autos de juicio de desahucio de local de negocio promovidos por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de doña Patrocinio Alonso Mata, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Burgos, con domicilio en la calle Alfarcos número 66, 1.º derecha, contra don Ataulfo Fidalgo, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Burgos, con domicilio en Barrio

Gimeno, número 8 de esta ciudad, actualmente fallecido, se fijó el día 18 de marzo actual y hora de las 16,30 para la práctica de lanzamiento del demandado y por fallecimiento de éste de las personas que resulten sus herederas desconocidas e inciertas del local de negocio de la planta baja derecha de la casa número 16 de la calle Alfareros de esta ciudad, por falta de pago de la renta de las mensualidades de junio a diciembre de 1965, y a medio de la presente se cita a las personas desconocidas e inciertas que sean herederas de dicho demandado para que concurran a la práctica de dicha diligencia de lanzamiento en los días y hora que quedan expresados en el local referido objeto de desahucio.

Y al efecto y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente cédula de notificación y citación, en Burgos a siete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.— El Secretario José Valcárcel.

904.—202,50

Briviesca

Don Juan Bautista Pardo García,
Juez de primera instancia de la
ciudad de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos sobre tercería de dominio y subsidiariamente de mejor derecho, bajo el número 53/64, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen así: . . .

"Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.— El señor don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos sobre tercería de dominio y subsidiariamente de mejor derecho, tramitada por el procedimiento ordinario de mayor cuantía, seguidos a instancia de "Tecnifer" S. L., domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don Alberto Martínez Benito, y defendida por el Le-

trado don Ignacio Martín Calleja, contra don Eduardo Rubio González, mayor de edad, industrial, y con domicilio en Briviesca; don Manuel Ayllón Rodrigo, mayor de edad, con residencia en Burgos en la calle de San Agustín, número 11, 5.º; don Alberto Ayllón, de ignorado segundo apellido y con el mismo domicilio que el anterior, y don Alberto Tobías Vegas, mayor de edad, y con igual domicilio que los dos anteriores, representando, don Eduardo González, por el procurador don Buenaventura Cuatango Serrano, y defendido por el Letrado don José María Fernández, y en su situación de rebelde procesal los otros tres demandados.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Martínez Benito, en nombre de "Tecnifer" S. L., contra don Eduardo Rubio González, representando por el Procurador señor Cuatango Serrano y don Manuel Ayllón Rodrigo, don Alberto Ayllón y don Alberto Tobías Vegas, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro haber lugar a la tercería de dominio y que los bienes embargados por el demandado don Eduardo Rubio González, en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 57/64, según diligencia de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres y a los que se refieren los hechos primero y segundo de la demanda, pertenecen en plena propiedad a "Tecnifer, S. L.", al tiempo que de jo sin efecto la traba que pesaba sobre ellos, y medidas subsiguientes, debiendo ser entregados por quien corresponda al actor, todo ello sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.—Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes a medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, testimoniándose el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia, y entréguese los referidos edictos al Procurador Sr. Martínez Benito, para que cuide de su diligenciado y reporte.—Así por esta mi sen-

tencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan B. Pardo."

Y para que conste cumpliendo lo ordenado y sirva de notificación a los demandados rebeldes don Manuel Ayllón y don Alberto Tobías Vegas, expido el presente en Briviesca, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Juan Bautista Pardo García.—El Secretario (ilegible).
866.—414,00

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

Esta Comisaría de Aguas del Ebro, con esta misma fecha, ha otorgado a la Junta vecinal de Quisicedo de Sotoscueva, Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva (Burgos), una concesión de aguas derivadas del río Peña Negra, en cuantía de 0,868 l/seg., con destino al abastecimiento de la localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) Aprobar el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Félix Albarrán Serna, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 374.468,47 pesetas.

B) Otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a la Junta vecinal de Quisicedo de Sotoscueva—Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,868 l/seg., a derivar del río Peña Negra, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la localidad.

2.ª Las obras se ajustarán al titulado "Proyecto de conducción y distribución de aguas en Quisicedo (Burgos)", suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Félix Albarrán Serna, en 14 de agosto de 1963, pudiendo la Comisaría de Aguas del Ebro autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren la esencia de la concesión.

3.^a El plazo de terminación de las obras será de seis meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución, debiéndose comunicar a esta Comisaría de Aguas del Ebro, su terminación, con el fin de levantar Acta de reconocimiento final, no autorizándose la explotación de las obras hasta tanto no haya sido aprobada dicha Acta.

4.^a La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al concedido.

5.^a El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de nueva concesión.

6.^a La Administración no responde de los caudales concedidos, y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar obras de aquélla.

7.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Podrá ser expropiado cualquier derecho que pudiera ser lesionado por esta concesión y que sea de rango inferior al que posee el destino que se ha de dar a las aguas concedidas.

8.^a Caso de que se pretendan establecer tarifas para distribución del agua, deberán previamente someterse a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

9.^a Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la protección de la Industria Nacional y demás de carácter social, administrativo y fiscal que puedan afectarle.

10. El concesionario queda obligado a cumplir en la construcción y explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuáticas.

11. Se autoriza la ocupación de los posibles terrenos de dominio públi-

co necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser determinadas por la autoridad competente.

12. Caducará la presente concesión por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, siguiéndose en este caso la tramitación señalada en la Ley y Reglamento de Obras Públicas, a fin de declarar la caducidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de febrero de 1966.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1964 aprobó el proyecto de instalación de alumbrado público en las calles de García Bedoya y contiguas, acordando asimismo que la obra se ejecutarse contratándol apor el sistema de subasta. Asimismo el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1966, aprobó el correspondiente pliego de condiciones para segunda subasta:

Objeto de la subasta: La instalación del nuevo alumbrado público en las calles García Bedoya y contiguas.

Tipo de licitación: 175.616,60 pesetas.

Acto de la subasta: Tendrá lugar en la Casas Consistorial, a los 11 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Entrega de proposiciones: Podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hasta las 12 horas del día anterior al de la subasta.

Depósito provisional: Deberá constituirse en la Depositaria Municipal de Fondos o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, la cantidad de 3.512,33 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación.

Forma de entrega de proposiciones: En sobre cerrado y lacrado, en el Negociado de Subastas, en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la instalación del nuevo alumbrado público en las calles García Bedoya y contiguas".

Forma de celebración de la subasta: Con sujeción a lo establecido en el artículo 34 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953. Si aparecieran dos o más ofertas iguales se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes la hubieren firmado, por pujas a la llana durante 15 minutos, si transcurrido ese tiempo subsistiera el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Garantía definitiva: El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes a los de la notificación de la adjudicación definitiva hará efectiva la fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del tipo de adjudicación.

Pliego de condiciones: Se encuentra expuesto al público en el Negociado de Contratación de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Modelo de proposiciones

Don vecino de con domicilio en la calle de número piso enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número correspondiente al día de de 19 asimismo de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras para la instalación del nuevo alumbrado público en las calles de García Bedoya y contiguas, de la ciudad de Burgos, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de (dígase en letras y cifra) pesetas céntimos.

(Burgos, fecha y firma.)

Lo que se anuncia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 12 de marzo de 1966.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

879.—4 1,00

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de construcciones e instalaciones polideportivas proyectadas, dentro del recinto del complejo deportivo de esta ciudad de Briviesca, se halla de manifiesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 699, número 2, de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Briviesca, 12 de marzo de 1966. El Alcalde, Ricardo Villanueva.

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para abastecimiento de aguas de este Ayuntamiento, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 699 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Carcedo de Burgos, 18 de febrero

de 1966.—El Alcalde, Esteban González Bravo.

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días naturales, el Padrón Municipal de habitantes de este término municipal, referido a 31 de diciembre de 1965, durante cuyo plazo, podrán formularse las reclamaciones a que se refiere el artículo 104 del citado texto legal.

Rabé de las Calzadas, 3 de marzo de 1966.—El Alcalde, Cándido Pampliega.

Ayuntamiento de Hurones

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, figura el mozo que después se relacionará cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, por lo que se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial para ser reconocido, lo que no se hizo el tercer domingo del mes de febrero, día 20, a la clasificación y revisión de soldados, rogando y encareciendo a las personas que supieren el paradero de los mismos, lo manifiesten a la mayor brevedad posible en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mozo que se cita

Pablo Blanco Maté, hijo de Julián y Prudencia, nacido el día 30 de junio de 1945.

Hurones, 4 de marzo de 1966.—El Alcalde, Cirilo Izquierdo.

Ayuntamiento de Merindad de Sotocueva

De conformidad con el procedimiento señalado en la reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales

de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Sotocueva, 10 de marzo de 1966.—El Alcalde, Manuel Pereda.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Quintanaojo

Desierta la subasta de la resinación de 25.309 pinos de los montes de este pueblo, 67, "La Campiña"; 68, "El Mazo", y 67-A, "La Gumbela", que fue anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 293, de fecha 24 de diciembre de 1965, por el presente se anuncia nueva licitación por el nuevo precio rebajado de 74.155,37 pesetas.

La subasta, por urgencia, se celebrará a las trece horas del undécimo día siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos y las demás condiciones de la misma, son las que se determinan en el anuncio primero citado del 24 de diciembre de 1965.

Quintanaojo, 7 de marzo de 1966.—El Presidente de la Junta vecinal, José Bárcena.

877.—103.50